



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-06264239- GDEBA-SSPYCSMSALGP - Autorizar la creación de un Comité de Expertos

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.165, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 132/2020, el EX-2020-06264239-GDEBA-SSPYCSMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; Que la enfermedad por COVID-19, de rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contenerla e interrumpir el contagio;

Que, en este contexto, corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que el país se encuentra en estado de alerta respecto de la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada, a fin de detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que el Decreto 132/2020, en su artículo 3 instruye “al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud (...) a resolver la contratación de personal temporario, en

el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165, exceptuándolas del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad”.

Que conforme lo expresado en los considerandos precedentes, se estima pertinente la creación de un comité de expertos, que ha de desempeñarse Ad Honorem, cuya función específica será, colaborar con el Ministro de Salud, en la implementación, de medidas que resulten adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que se adjunta informe IF-2020-06397882-GDEBASSPYCSMSALGP, con la lista de los profesionales que en un principio integrarían el comité, pudiendo el Señor Ministro de considerarlo pertinente, incluir en el mismo otros miembros, cuya experiencia considere necesaria.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 132/2020;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar la creación de un Comité de Expertos, cuya función será colaborar con el Sr. Ministro en la implementación de medidas que resulten adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad COVID-19.

ARTÍCULO 2º. Designar con carácter “ad honorem” a los Miembros del Comité de Expertos que da cuenta el IF-2020-06397882-GDEBASSPYCSMSALGP que forma parte de la presente, pudiendo incluirse otros miembros, cuya experiencia se considere necesaria”.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA